



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de M A D E R A

Monte: UMBRIA DE VENTILLAS

Elenco: MONTE PUBLICO Nº 9 C.U.P.

Pertenencia: AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE

T. Municipal: FUENCALIENTE

1.- Características del Aprovechamiento:

1.1.- Localización: Cuartel R, canton 7 paraje: " Ribera del Montoro"

1.2.- Cosa cierta: PINO PINASTER CON CORTEZA EN PIE " Corta Única Plan Especial"

1.3.- Cantidad: 400 m³ c. c.

1.4.- Tasación unitaria: 8 €/m³ sin IVA (9,68 €/m³ IVA INCLUIDO).

Tasación Total: TRES MIL DOSCIENTOS EUROS SIN IVA (3.200,00 €) O TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872 €) IVA incluido.

1.5.- Unidad comercial en que se

liquidarán los productos: METROS CUBICOS CON CORTEZA (SE PODRÁN TRANSFORMAR EN OTRAS UNIDADES SIEMPRE QUE SE ACUERDE POR LA DIRECCION FACULTATIVA DEL APROVECHAMIENTO)

1.6.- Plazo de ejecución: 18 MESES.

LAS SUSPENSIONES POR PELIGRO DE INCENDIOS O COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS, NO COMPUTARÁN A EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SE PODRÁN AUTORIZAR PRORROGAS POR MOTIVO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES O POR CONDICIONES METEOROLOGICAS

1.7.- Época en que se realizará el aprovechamiento:

TODO EL AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE DISFRUTE Y AÑADIDOS LOS DESCUENTOS POR LAS PARADAS OBLIGADAS POR: ÉPOCA DE INCENDIOS Y POR COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS (CAZA, ETC) O NIDIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS U OTROS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR. SE PODRÁ TRABAJAR EN LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS SI ASI SE CONSIDERASE CONVENIENTE PERO SIEMPRE DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DE INCENDIOS QUE SE PUEDA HACER PARA DICHA ÉPOCA .TODO ELLO SUJETO A INFORME FAVORABLE DEL PARQUE NATURAL DEL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA.

2.- Condiciones Generales:

En la ejecución de estos aprovechamientos será de aplicación lo indicado en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta corta está definida en el Plan Especial del Proyecto de Ordenación de los Montes de Fuencaliente (Ciudad Real)

CONDICIONES ESPECIFICAS

1.- Los árboles objeto de la presente adjudicación serán entregados en pie y señalados por personal del Ayuntamiento según instrucciones del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales pie a pie (se entregan los pies señalados) o previamente marcado el modelo de corta a seguir en una zona conveniente mente señalada.

2.- Para la definición del fuste se tomará desde el tocón hasta el diámetro en punta delgada capaz de ser procesado con maquinaria al uso tipo procesadora o cosechadora. El resto de la copa resultante que pueda ser considera como objeto de aprovechamiento por sus dimensiones hasta punta delgada, será medido en una prueba preliminar para calcular el porcentaje medio de madera a sumar al cómputo del aprovechamiento, esta medición será supervisada por personal de Agentes Medioambientales de Zona, pudiendo el Ayuntamiento de Fuencaliente hacerse cargo de todo el proceso o delegarlo como estime conveniente. El árbol se cortará respecto al suelo con una altura igual o menor de 10 cm. y con cortes perpendiculares al eje del fuste.

3.- Oído el adjudicatario, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, fijará las fechas de comienzo de las operaciones de retirada de los productos, el lugar donde habrán de iniciarse, su recorrido y ritmo de las mismas en coordinación con el Ayuntamiento de Fuencaliente.

4.- No podrá transcurrir un plazo de más de treinta días en retirar la madera del monte, a partir del momento de su desembosque a las calles principales. En caso de la existencia de plagas, podrá reducirse este plazo a quince días o exigir del adjudicatario el descortezamiento de los pies objeto de este aprovechamiento dentro del mismo plazo.

5.- El adjudicatario vendrá obligado a aceptar todos los productos que cumplan las especificaciones señaladas en el apdo.1 y 2.

6.- La medición de los productos si es por piezas, se realizará en m³ con corteza, de pies enteros o trozas, en playas o cargaderos designados por los Agentes forestales, tomando el diámetro al medio (dm) y su longitud (l), calculándose el volumen por la fórmula de Huber:

$$V_{cc} = \left[\pi \times (dm)^2 \times l \right] \div 4$$

La longitud de la troza es la distancia más pequeña que separa las secciones extremas; se mide aproximada a metros y decímetros.

El volumen lleno se expresa en metros cúbicos seguido de dos decimales para cada troza.

En caso de horquillas o árboles gemelos (árboles soldados en la base), la parte formada por los troncos juntos no se cuenta, cada vez, nada más que por la mitad de su longitud.

Cuando al medir, exista una excrescencia o deformación susceptible de falsear la medida, se puede tomar la media entre dos diámetros medidos a igual distancia de una parte y otra del sitio considerado, tan cerca como sea posible.

Los pies medidos se señalarán debidamente, numerándolos correlativamente.



En cualquier caso, la medición se efectuará sobre los cargaderos destinados por el personal designado por el Ayuntamiento con la posible vigilancia de los Agentes Medioambientales, o sobre camiones con los factores de corrección que se estimen oportunos si el Ayuntamiento de Fuencaliente lo cree conveniente no pudiendo retirar la madera hasta que haya sido cubicada y firmado el parte por el transportista y/o representante del adjudicatario en el monte..

No obstante, y con el fin de facilitar la cubicación, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a propuesta del Ayuntamiento de Fuencaliente y de acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar este sistema de cubicación adoptando cualquier otro que estimara más conveniente, notificándolo previamente por escrito.

7.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento, se realizará en presencia y con la autorización del Personal o Encargado representante del Ayuntamiento y la posible vigilancia de Agentes Medioambientales del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien en dicho momento procederá a medir los productos en la forma especificada en el apdo. 6. No está autorizada la salida de los camiones del monte sin haber sido medidos previamente, para lo cual se notificará, con suficiente antelación al personal encargado del Ayuntamiento, por parte de la empresa adjudicataria la fecha de envío de los camiones al monte.

Queda prohibida, de manera general, la carga de camiones en festivos y no laborables, debiendo ser fijados los días de carga por el Ayuntamiento de Fuencaliente, No obstante, se podrá autorizar camiones dichos días festivos, si así se considera oportuno por el Ayuntamiento de Fuencaliente a través del personal encargado de la vigilancia del aprovechamiento, poniéndolo en conocimiento de los Agentes Medioambientales.

8.- La liquidación final del aprovechamiento se hará multiplicando el precio de la liquidación por el número de m³ c.c. (u otra unidad) que el adjudicatario haya retirado, de acuerdo con la totalidad de los volantes a que se refiere el apdo. 6 Y 7.

Este pago se comprometerá previamente a la salida del último camión cargado, por escrito.

9.- El pago del importe del aprovechamiento se efectuará como designe el Ayuntamiento de Fuencaliente.

- Al finalizar el aprovechamiento se formulará la liquidación final de acuerdo con los productos obtenidos. En ningún momento el importe de los productos retirados podrá ser superior al de los pagos garantizados, para lo que se exigirán los ingresos que puedan garantizar la retirada de más madera del monte.

10.- El adjudicatario estará obligado a sacar todos los árboles señalados o que se encuentren en terrazas y en los rodales marcados por los Encargados del Ayuntamiento con la supervisión de los Agentes Medioambientales, incluso aquellos rodales que a su juicio no tengan un buen aprovechamiento maderero siempre que el diámetro normal sea superior a 6 cm, en este caso para su astillado en caso de no tener valor comercial.

11.- El adjudicatario está obligado a compaginar este aprovechamiento con los usos, actividades y aprovechamientos de cualquier tipo que estén autorizados en el monte, pudiendo suspenderse la ejecución del aprovechamiento maderero en el plazo que se estime para ello. Así como las suspensiones del aprovechamiento provocadas por la conservación de especies y hábitats protegidos, según exigencias del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona y sus planes de gestión.

12.- El adjudicatario será responsable de todos aquellos daños que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento y se obligará a reponer o restaurar los mismos siendo igualmente responsable de la correcta señalización de las obras en los caminos y sendas atravesadas por la explotación para garantizar la seguridad del Uso Público.

Está obligado a mantener limpio el monte de los desperdicios generados por el trabajo (latas y restos de comida, etc.), así como arreglar los caminos y sendas oficialmente habilitadas para uso público, que por causa del aprovechamiento maderero se deterioren y a mantener limpias las cunetas de residuos.

13.- Los Agentes Medioambientales podrán paralizar la saca de madera si se observa que dicha actividad afecta al buen mantenimiento de la vía empleada. Asimismo se exigirá el repaso de cunetas con pala de aquellos trozos de camino que sean taponados por los residuos depositados por el aprovechamiento.

También se podrán paralizar los trabajos de corta y/o saca de madera si se observa que se producen daños al arbolado colindante a respetar y zonas a proteger que se establezcan.

14.- La no retirada de las pilas de madera o su retraso con respecto al plazo de ejecución se penalizará además de con la pérdida de la fianza y pago del valor de la madera, con el coste de eliminación de dichas pilas y los posibles daños ocasionados por la aparición de plagas.

15.- El Coste de las pistas de desemboque que haya que realizar, así como el coste por medios mecánicos de la eliminación de los residuos generados en la apertura de las mismas, será a costa del adjudicatario, quedando obligado a apilar y a retirar la madera necesaria para su apertura. Esta red de vías de saca, previamente deberá ser autorizada por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural y dichas calles serán señaladas por el personal asignado por el Ayuntamiento de Fuencaliente con la supervisión facultativa de los Agentes Medioambientales

16.- Asimismo, el adjudicatario está obligado a la recogida y destrucción de todos los residuos procedentes de la entresaca y/o corta.

La madera se retirará por rodales marcados, en los cuales se realizará la eliminación de residuos: copas y ramas, mediante medios mecánicos (martillos, cadenas, etc.) incluyendo la preparación previa.

En caso excepcional, de que se autorice específicamente se podrá realizar por quema, siempre y cuando el tiempo y la legislación de incendios lo permitan y el informe del Parque Natural sea favorable. Con las siguientes limitaciones y precauciones (además de las específicas que se pudieran prever):

Se realizará sobre los lugares anteriormente señalados (más rozados y clareados), con las siguientes salvedades:

- No quemar en días de viento.
- No quemar a destajo.
- No quemar en el centro del día, ni a última hora de la tarde.
- Horario de quema: desde la mañana temprano hasta las 11 de la mañana.
- Deberá existir una persona responsable del control de las quemas.
- Los montones a quemar no deberán superar el metro de altura. Además se deberán prever los posibles cambios de viento.
- Limpiar perímetros de las hogueras en 5 m. alrededor.
- En la superficie a quemar deberá existir un extintor de 20 l. por hoguera.
- Antes de la marcha del trabajo comprobar la no existencia de focos ardiendo.
- No quemar en zonas muy espesas.
- Respetar temporadas y demás instrucciones que fijen la normativa de incendios existente en la Comunidad Autónoma y a nivel nacional.

En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar fuegos innecesarios y la propagación de los mismos.



Los trabajos de quema con autorización específica podrán ser suspendidos por el Agente Medioambiental, el Director de Obra o personal facultativo, cuando se pueda deducir un riesgo para la integridad del monte, debido a condiciones climáticas adversas o por problemas de plagas.

En caso de peligro de incendios se suspenderá la quema y se exigirá la eliminación de residuos por medios mecánicos (astilladora convencional, desbrozadora de martillos o de cadenas) no debiendo quedar residuos de un grosor de más de 7,5 cm. sobre el suelo y los troncos residuales quedar totalmente descortezados.

17.- Se podrá extraer la madera por líneas de máxima pendiente, salvo en los lugares en que se indique por los Agentes Medioambientales.

Se realizará una calle paralela a las vías forestales por encima de la misma, para depositar la madera de forma que se pueda acceder mediante la pluma del camión.

El adjudicatario de la madera será responsable de todos aquellos accidentes que se puedan provocar por los trabajos forestales realizados o por la no obtención de los permisos correspondientes.

18.- No se cortarán las cunetas de los caminos por las calles de desembosque abiertas, ni por depósito de maderas y residuos. Si esto fuera imprescindible las cunetas serán limpiadas y restituidas posteriormente con cargo al adjudicatario de la madera, y siempre con el visto bueno de los Agentes Medioambientales.

El deterioro de las vías forestales por saca de madera en días de lluvia o posteriores a las mismas, deberá ser reparado con cargo al adjudicatario y a su costa.

19.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones especificadas en el Pliego General o Pliego Especial de aprovechamientos maderables y leñosos (incluida la Biomasa) de la Comunidad Autónoma (Orden de 2/11/2010) y **Pliego de Cláusulas Administrativas fijadas por la administración** o impago de cantidades, implicará la resolución del contrato de adjudicación, ejecutando el total del aval bancario que deberá responder de todos los incumplimientos, pago de denuncias y/o impagos, así como se empleará el dinero restante (una vez hechas las correspondientes liquidaciones) para que mediante propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y con la supervisión técnica del personal adscrito al Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, se realice la eliminación de residuos, reparación de caminos y cualquier otro problema generado en el monte por el adjudicatario por dicho incumplimiento y/o rescisión de contrato (antes de haber extraído toda la madera). Si el aval bancario o fianza no respondiera de todos los incumplimientos, se procederá a exigir las cantidades necesarias de acuerdo con los procedimientos que marque la ley.

20.- La eliminación de residuos que se pueda provocar como consecuencia de la apertura de calles y de vías de saca se efectuará antes de la retirada del último camión, y en cualquier caso, antes de 30 días de su apeo, salvo que se autorice a su retraso por motivos debidamente justificados.

21.- El incumplimiento de cualquiera de las antedichas condiciones tendrá por efecto la incautación de la fianza, así como la reclamación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del mismo de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR-CONSERVADOR.

P.N. Valle de Alcudia y Sierra Madrona

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo.- Carlos Blazquez Orodea.

Fdo: Juan Ruiz de Castañeda León.



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de M A D E R A

Monte: UMBRIA DE VENTILLAS

Elenco: MONTE PUBLICO Nº 9 C.U.P.

Pertenencia: AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE

T. Municipal: FUENCALIENTE

1.- Características del Aprovechamiento:

1.1.- Localización: Cuartel Q canton 1 paraje:" Ventillas"

1.2.- Cosa cierta: PINO PINASTER CON CORTEZA EN PIE " Corta Única Plan Especial"

1.3.- Cuantía: 100 m³ c. c.

1.4.- Tasación unitaria: 8 €/m³ sin IVA (9,68 €/m³ IVA INCLUIDO).

Tasación Total: OCHOCIENTOS EUROS SIN IVA (800.00 €) O NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968 €) IVA incluido.

1.5.- Unidad comercial en que se

liquidarán los productos: METROS CUBICOS CON CORTEZA (SE PODRÁN TRANSFORMAR EN OTRAS UNIDADES SIEMPRE QUE SE ACUERDE POR LA DIRECCION FACULTATIVA DEL APROVECHAMIENTO)

1.6.- Plazo de ejecución: 18 MESES.

LAS SUSPENSIONES POR PELIGRO DE INCENDIOS O COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS, NO COMPUTARÁN A EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SE PODRÁN AUTORIZAR PRORROGAS POR MOTIVO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES O POR CONDICIONES METEOROLOGICAS

1.7.- Época en que se rea-

lizará el aprovechamiento:

TODO EL AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE DISFRUTE Y AÑADIDOS LOS DESCUENTOS POR LAS PARADAS OBLIGADAS POR: ÉPOCA DE INCENDIOS Y POR COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS (CAZA, ETC) O NIDIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS U OTROS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR. SE PODRÁ TRABAJAR EN LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS SI ASI SE CONSIDERASE CONVENIENTE PERO SIEMPRE DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DE INCENDIOS QUE SE PUEDA HACER PARA DICHA ÉPOCA .TODO ELLO SUJETO A INFORME FAVORABLE DELPARQUE NATURAL DEL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA.

2.- Condiciones Generales:

En la ejecución de estos aprovechamientos será de aplicación lo indicado en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta corta está definida en el Plan Especial del Proyecto de Ordenación de los Montes de Fuencaliente (Ciudad Real)

CONDICIONES ESPECIFICAS

1.- Los árboles objeto de la presente adjudicación serán entregados en pie y señalados por personal del Ayuntamiento según instrucciones del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales pie a pie (se entregan los pies señalados) o previamente marcado el modelo de corta a seguir en una zona conveniente mente señalada.

2.- Para la definición del fuste se tomará hasta el diámetro en punta delgada capaz de ser procesado con maquinaria al uso tipo procesadora o cosechadora. El resto de la copa resultante será medido en una prueba preliminar para calcular el porcentaje medio de madera a sumar al cómputo del aprovechamiento, esta medición será supervisada por personal de Agentes Medioambientales de Zona, pudiendo el Ayuntamiento de Fuencaliente hacerse cargo de todo el proceso o delegarlo como estime conveniente. El árbol se cortará respecto al suelo con una altura igual o menor de 10 cm. y con cortes perpendiculares al eje del fuste.

3.- Oído el adjudicatario, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, fijará las fechas de comienzo de las operaciones de retirada de los productos, el lugar donde habrán de iniciarse, su recorrido y ritmo de las mismas en coordinación con el Ayuntamiento de Fuencaliente.

4.- No podrá transcurrir un plazo de más de treinta días en retirar la madera del monte, a partir del momento de su desembosque a las calles principales. En caso de la existencia de plagas, podrá reducirse este plazo a quince días o exigir del adjudicatario el descortezamiento de los pies objeto de este aprovechamiento dentro del mismo plazo.

5.- El adjudicatario vendrá obligado a aceptar todos los productos que cumplan las especificaciones señaladas en el apdo.1 y 2.

6.- La medición de los productos si es por piezas, se realizará en m³ con corteza, de pies enteros o trozas, en playas o cargaderos designados por los Agentes forestales, tomando el diámetro al medio (dm) y su longitud (l), calculándose el volumen por la fórmula de Huber:

$$V_{cc} = \left[\pi \times (dm)^2 \times l \right] \div 4$$

La longitud de la troza es la distancia más pequeña que separa las secciones extremas; se mide aproximada a metros y decímetros.

El volumen lleno se expresa en metros cúbicos seguido de dos decimales para cada troza.

En caso de horquillas o árboles gemelos (árboles soldados en la base), la parte formada por los troncos juntos no se cuenta, cada vez, nada más que por la mitad de su longitud.

Cuando al medir, exista una excrescencia o deformación susceptible de falsear la medida, se puede tomar la media entre dos diámetros medidos a igual distancia de una parte y otra del sitio considerado, tan cerca como sea posible.

Los pies medidos se señalarán debidamente, numerándolos correlativamente.



En cualquier caso, la medición se efectuará sobre los cargaderos destinados por el personal designado por el Ayuntamiento con la posible vigilancia de los Agentes Medioambientales, o sobre camiones con los factores de corrección que se estimen oportunos si el Ayuntamiento de Fuencaliente lo cree conveniente no pudiendo retirar la madera hasta que haya sido cubicada y firmado el parte por el transportista y/o representante del adjudicatario en el monte.

No obstante, y con el fin de facilitar la cubicación, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a propuesta del Ayuntamiento de Fuencaliente y de acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar este sistema de cubicación adoptando cualquier otro que estimara más conveniente, notificándolo previamente por escrito.

7.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento, se realizará en presencia y con la autorización del Personal o Encargado representante del Ayuntamiento y la posible vigilancia de Agentes Medioambientales del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien en dicho momento procederá a medir los productos en la forma especificada en el apdo. 6. No está autorizada la salida de los camiones del monte sin haber sido medidos previamente, para lo cual se notificará, con suficiente antelación al personal encargado del Ayuntamiento, por parte de la empresa adjudicataria la fecha de envío de los camiones al monte.

Queda prohibida, de manera general, la carga de camiones en festivos y no laborables, debiendo ser fijados los días de carga por el Ayuntamiento de Fuencaliente, No obstante, se podrá autorizar camiones dichos días festivos, si así se considera oportuno por el Ayuntamiento de Fuencaliente a través del personal encargado de la vigilancia del aprovechamiento, poniéndolo en conocimiento de los Agentes Medioambientales.

8.- La liquidación final del aprovechamiento se hará multiplicando el precio de la liquidación por el número de m³ c.c. (u otra unidad) que el adjudicatario haya retirado, de acuerdo con la totalidad de los volantes a que se refiere el apdo. 6 Y 7.

Este pago se comprometerá previamente a la salida del último camión cargado, por escrito.

9.- El pago del importe del aprovechamiento se efectuará como designe el Ayuntamiento de Fuencaliente.

- Al finalizar el aprovechamiento se formulará la liquidación final de acuerdo con los productos obtenidos. En ningún momento el importe de los productos retirados podrá ser superior al de los pagos garantizados, para lo que se exigirán los ingresos que puedan garantizar la retirada de más madera del monte.

10.- El adjudicatario estará obligado a sacar todos los árboles señalados o que se encuentren en terrazas y en los rodales marcados por los Encargados del Ayuntamiento con la supervisión de los Agentes Medioambientales, incluso aquellos rodales que a su juicio no tengan un buen aprovechamiento maderero siempre que el diámetro normal sea superior a 6 cm, en este caso para su astillado en caso de no tener valor comercial.

11.- El adjudicatario está obligado a compaginar este aprovechamiento con los usos, actividades y aprovechamientos de cualquier tipo que estén autorizados en el monte, pudiendo suspenderse la ejecución del aprovechamiento maderero en el plazo que se estime para ello. Así como las suspensiones del aprovechamiento provocadas por la conservación de especies y hábitats protegidos, según exigencias del Parque Natural del Valle de Alcudía y Sierra Madrona y sus planes de gestión.

12.- El adjudicatario será responsable de todos aquellos daños que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento y se obligará a reponer o restaurar los mismos siendo igualmente responsable de la correcta señalización de las obras en los caminos y sendas atravesadas por la explotación para garantizar la seguridad del Uso Público.

Está obligado a mantener limpio el monte de los desperdicios generados por el trabajo (latas y restos de comida, etc.), así como arreglar los caminos y sendas oficialmente habilitadas para uso público, que por causa del aprovechamiento maderero se deterioren y a mantener limpias las cunetas de residuos.

13.- Los Agentes Medioambientales podrán paralizar la saca de madera si se observa que dicha actividad afecta al buen mantenimiento de la vía empleada. Asimismo se exigirá el repaso de cunetas con pala de aquellos trozos de camino que sean taponados por los residuos depositados por el aprovechamiento.

También se podrán paralizar los trabajos de corta y/o saca de madera si se observa que se producen daños al arbolado colindante a respetar y zonas a proteger que se establezcan.

14.- La no retirada de las pilas de madera o su retraso con respecto al plazo de ejecución se penalizará además de con la pérdida de la fianza y pago del valor de la madera, con el coste de eliminación de dichas pilas y los posibles daños ocasionados por la aparición de plagas.

15.- El Coste de las pistas de desembosque que haya que realizar, así como el coste por medios mecánicos de la eliminación de los residuos generados en la apertura de las mismas, será a costa del adjudicatario, quedando obligado a apilar y a retirar la madera necesaria para su apertura. Esta red de vías de saca, previamente deberá ser autorizada por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural y dichas calles serán señaladas por el personal asignado por el Ayuntamiento de Fuencaliente con la supervisión facultativa de los Agentes Medioambientales

16.- Asimismo, el adjudicatario está obligado a la recogida y destrucción de todos los residuos procedentes de la entresaca y/o corta.

La madera se retirará por rodales marcados, en los cuales se realizará la eliminación de residuos: copas y ramas, mediante medios mecánicos (martillos, cadenas, etc.) incluyendo la preparación previa.

En caso excepcional, de que se autorice específicamente se podrá realizar por quema, siempre y cuando el tiempo y la legislación de incendios lo permitan y el informe del Parque Natural sea favorable. Con las siguientes limitaciones y precauciones (además de las específicas que se pudieran prever):

Se realizará sobre los lugares anteriormente señalados (más rozados y clareados), con las siguientes salvedades:

- No quemar en días de viento.
- No quemar a destajo.
- No quemar en el centro del día, ni a última hora de la tarde.
- Horario de quema: desde la mañana temprano hasta las 11 de la mañana.
- Deberá existir una persona responsable del control de las quemas.
- Los montones a quemar no deberán superar el metro de altura. Además se deberán prever los posibles cambios de viento.
- Limpiar perímetros de las hogueras en 5 m. alrededor.
- En la superficie a quemar deberá existir un extintor de 20 l. por hoguera.
- Antes de la marcha del trabajo comprobar la no existencia de focos ardiendo.
- No quemar en zonas muy espesas.
- Respetar temporadas y demás instrucciones que fijen la normativa de incendios existente en la Comunidad Autónoma y a nivel nacional.

En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar fuegos innecesarios y la propagación de los mismos.



Los trabajos de quema con autorización específica podrán ser suspendidos por el Agente Medioambiental, el Director de Obra o personal facultativo, cuando se pueda deducir un riesgo para la integridad del monte, debido a condiciones climáticas adversas o por problemas de plagas.

En caso de peligro de incendios se suspenderá la quema y se exigirá la eliminación de residuos por medios mecánicos (astilladora convencional, desbrozadora de martillos o de cadenas) no debiendo quedar residuos de un grosor de más de 7,5 cm. sobre el suelo y los troncos residuales quedar totalmente descortezados.

17.- Se podrá extraer la madera por líneas de máxima pendiente, salvo en los lugares en que se indique por los Agentes Medioambientales.

Se realizará una calle paralela a las vías forestales por encima de la misma, para depositar la madera de forma que se pueda acceder mediante la pluma del camión.

El adjudicatario de la madera será responsable de todos aquellos accidentes que se puedan provocar por los trabajos forestales realizados o por la no obtención de los permisos correspondientes.

18.- No se cortarían las cunetas de los caminos por las calles de desembosque abiertas, ni por depósito de maderas y residuos. Si esto fuera imprescindible las cunetas serán limpiadas y restituidas posteriormente con cargo al adjudicatario de la madera, y siempre con el visto bueno de los Agentes Medioambientales.

El deterioro de las vías forestales por saca de madera en días de lluvia o posteriores a las mismas, deberá ser reparado con cargo al adjudicatario y a su costa.

19.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones especificadas en el Pliego General o Pliego Especial de aprovechamientos maderables y leñosos (incluida la Biomasa) de la Comunidad Autónoma (Orden de 2/11/2010) y **Pliego de Cláusulas Administrativas fijadas por la administración** o impago de cantidades, implicará la resolución del contrato de adjudicación, ejecutando el total del aval bancario que deberá responder de todos los incumplimientos, pago de denuncias y/o impagos, así como se empleará el dinero restante (una vez hechas las correspondientes liquidaciones) para que mediante propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y con la supervisión técnica del personal adscrito al Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, se realice la eliminación de residuos, reparación de caminos y cualquier otro problema generado en el monte por el adjudicatario por dicho incumplimiento y/o rescisión de contrato (antes de haber extraído toda la madera). Si el aval bancario o fianza no respondiera de todos los incumplimientos, se procederá a exigir las cantidades necesarias de acuerdo con los procedimientos que marque la ley.

20.- La eliminación de residuos que se pueda provocar como consecuencia de la apertura de calles y de vías de saca se efectuará antes de la retirada del último camión, y en cualquier caso, antes de 30 días de su apeo, salvo que se autorice a su retraso por motivos debidamente justificados.

21.- El incumplimiento de cualquiera de las antedichas condiciones tendrá por efecto la incautación de la fianza, así como la reclamación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del mismo de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR-CONSERVADOR.
P.N. Valle de Alcudia y Sierra Madrona

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo.- Carlos Blazquez Orodea.

Fdo: Juan Ruiz de Castañeda León.



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de M A D E R A

Monte: ARROYO DEL AZOR

Elenco: MONTE PUBLICO Nº 1 C.U.P.

Pertenencia: AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE

T. Municipal: FUENCALIENTE

1.- Características del Aprovechamiento:

1.1.- Localización: Cuartel D, canton 4 paraje: " Las Serpes"

1.2.- Cosa cierta: PINO PINASTER CON CORTEZA EN PIE " Corta Única Plan Especial"

1.3.- Cuantía: 700 m³ c. c.

1.4.- Tasación unitaria: 8 €/m³ sin IVA (9,68 €/m³ IVA INCLUIDO).

Tasación Total: CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS SIN IVA (5.600,00 €) O SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS EUROS (6.776 €) IVA incluido.

1.5.- Unidad comercial en que se

liquidarán los productos: METROS CUBICOS CON CORTEZA (SE PODRÁN TRANSFORMAR EN OTRAS UNIDADES SIEMPRE QUE SE ACUERDE POR LA DIRECCION FACULTATIVA DEL APROVECHAMIENTO)

1.6.- Plazo de ejecución: 18 MESES.

LAS SUSPENSIONES POR PELIGRO DE INCENDIOS O COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS, NO COMPUTARÁN A EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE PODRÁN AUTORIZAR PRORROGAS POR MOTIVO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES O POR CONDICIONES METEOROLOGICAS

1.7.- Época en que se rea-

lizará el aprovechamiento:

TODO EL AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE DISFRUTE Y AÑADIDOS LOS DESCUENTOS POR LAS PARADAS OBLIGADAS POR: ÉPOCA DE INCENDIOS Y POR COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS (CAZA, ETC) O NIDIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS U OTROS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR. SE PODRÁ TRABAJAR EN LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS SI ASI SE CONSIDERASE CONVENIENTE PERO SIEMPRE DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DE INCENDIOS QUE SE PUEDA HACER PARA DICHA ÉPOCA .TODO ELLO SUJETO A INFORME FAVORABLE DELPARQUE NATURAL DEL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA.

2.- Condiciones Generales:

En la ejecución de estos aprovechamientos será de aplicación lo indicado en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta corta está definida en el Plan Especial del Proyecto de Ordenación de los Montes de Fuencaliente (Ciudad Real)

CONDICIONES ESPECIFICAS

1.- Los árboles objeto de la presente adjudicación serán entregados en pie y señalados por personal del Ayuntamiento según instrucciones del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales pie a pie (se entregan los pies señalados) o previamente marcado el modelo de corta a seguir en una zona conveniente mente señalada. Se reservará una zona central de pies maduros sin cortar como reservorio de los primitivos que fueron plantados en la mitad del siglo pasado para educación ambiental del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona

2.- Para la definición del fuste se tomará hasta el diámetro en punta delgada capaz de ser procesado con maquinaria al uso tipo procesadora o cosechadora. El resto de la copa resultante será medido en una prueba preliminar para calcular el porcentaje medio de madera a sumar al cómputo del aprovechamiento, esta medición será supervisada por personal de Agentes Medioambientales de Zona, pudiendo el Ayuntamiento de Fuencaliente hacerse cargo de todo el proceso o delegarlo como estime conveniente. El árbol se cortará respecto al suelo con una altura igual o menor de 10 cm. y con cortes perpendiculares al eje del fuste.

3.- Oído el adjudicatario, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, fijará las fechas de comienzo de las operaciones de retirada de los productos, el lugar donde habrán de iniciarse, su recorrido y ritmo de las mismas en coordinación con el Ayuntamiento de Fuencaliente.

4.- No podrá transcurrir un plazo de más de treinta días en retirar la madera del monte, a partir del momento de su desembosque a las calles principales. En caso de la existencia de plagas, podrá reducirse este plazo a quince días o exigir del adjudicatario el descortezamiento de los pies objeto de este aprovechamiento dentro del mismo plazo.

5.- El adjudicatario vendrá obligado a aceptar todos los productos que cumplan las especificaciones señaladas en el apdo.1 y 2.

6.- La medición de los productos si es por piezas, se realizará en m³ con corteza, de pies enteros o trozas, en playas o cargaderos designados por los Agentes forestales, tomando el diámetro al medio (dm) y su longitud (l), calculándose el volumen por la fórmula de Huber:

$$V_{cc} = \left[\pi \times (dm)^2 \times l \right] \div 4$$

La longitud de la troza es la distancia más pequeña que separa las secciones extremas; se mide aproximada a metros y decímetros.

El volumen lleno se expresa en metros cúbicos seguido de dos decimales para cada troza.

En caso de horquillas o árboles gemelos (árboles soldados en la base), la parte formada por los troncos juntos no se cuenta, cada vez, nada más que por la mitad de su longitud.

Cuando al medir, exista una excrecencia o deformación susceptible de falsear la medida, se puede tomar la media entre dos diámetros medidos a igual distancia de una parte y otra del sitio considerado, tan cerca como sea posible.

Los pies medidos se señalarán debidamente, numerándolos correlativamente.



En cualquier caso, la medición se efectuará sobre los cargaderos destinados por el personal designado por el Ayuntamiento con la posible vigilancia de los Agentes Medioambientales, o sobre camiones con los factores de corrección que se estimen oportunos si el Ayuntamiento de Fuencaliente lo cree conveniente no pudiendo retirar la madera hasta que haya sido cubicada y firmado el parte por el transportista y/o representante del adjudicatario en el monte..

No obstante, y con el fin de facilitar la cubicación, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a propuesta del Ayuntamiento de Fuencaliente y de acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar este sistema de cubicación adoptando cualquier otro que estimara más conveniente, notificándolo previamente por escrito.

7.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento, se realizará en presencia y con la autorización del Personal o Encargado representante del Ayuntamiento y la posible vigilancia de Agentes Medioambientales del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien en dicho momento procederá a medir los productos en la forma especificada en el apdo. 6. No está autorizada la salida de los camiones del monte sin haber sido medidos previamente, para lo cual se notificará, con suficiente antelación al personal encargado del Ayuntamiento, por parte de la empresa adjudicataria la fecha de envío de los camiones al monte.

Queda prohibida, de manera general, la carga de camiones en festivos y no laborables, debiendo ser fijados los días de carga por el Ayuntamiento de Fuencaliente, No obstante, se podrá autorizar camiones dichos días festivos, si así se considera oportuno por el Ayuntamiento de Fuencaliente a través del personal encargado de la vigilancia del aprovechamiento, poniéndolo en conocimiento de los Agentes Medioambientales.

8.- La liquidación final del aprovechamiento se hará multiplicando el precio de la liquidación por el número de m³ c.c. (u otra unidad) que el adjudicatario haya retirado, de acuerdo con la totalidad de los volantes a que se refiere el apdo. 6 Y 7.

Este pago se comprometerá previamente a la salida del último camión cargado, por escrito.

9.- El pago del importe del aprovechamiento se efectuará como designe el Ayuntamiento de Fuencaliente.

- Al finalizar el aprovechamiento se formulará la liquidación final de acuerdo con los productos obtenidos. En ningún momento el importe de los productos retirados podrá ser superior al de los pagos garantizados, para lo que se exigirán los ingresos que puedan garantizar la retirada de más madera del monte.

10.- El adjudicatario estará obligado a sacar todos los árboles señalados o que se encuentren en terrazas y en los rodales marcados por los Encargados del Ayuntamiento con la supervisión de los Agentes Medioambientales, incluso aquellos rodales que a su juicio no tengan un buen aprovechamiento maderero siempre que el diámetro normal sea superior a 6 cm, en este caso para su astillado en caso de no tener valor comercial.

11.- El adjudicatario está obligado a compaginar este aprovechamiento con los usos, actividades y aprovechamientos de cualquier tipo que estén autorizados en el monte, pudiendo suspenderse la ejecución del aprovechamiento maderero en el plazo que se estime para ello. Así como las suspensiones del aprovechamiento provocadas por la conservación de especies y hábitats protegidos,

según exigencias del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona y sus planes de gestión.

12.- El adjudicatario será responsable de todos aquellos daños que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento y se obligará a reponer o restaurar los mismos siendo igualmente responsable de la correcta señalización de las obras en los caminos y sendas atravesadas por la explotación para garantizar la seguridad del Uso Público.

Está obligado a mantener limpio el monte de los desperdicios generados por el trabajo (latas y restos de comida, etc.), así como arreglar los caminos y sendas oficialmente habilitadas para uso público, que por causa del aprovechamiento maderero se deterioren y a mantener limpias las cunetas de residuos.

13.- Los Agentes Medioambientales podrán paralizar la saca de madera si se observa que dicha actividad afecta al buen mantenimiento de la vía empleada. Asimismo se exigirá el repaso de cunetas con pala de aquellos trozos de camino que sean taponados por los residuos depositados por el aprovechamiento.

También se podrán paralizar los trabajos de corta y/o saca de madera si se observa que se producen daños al arbolado colindante a respetar y zonas a proteger que se establezcan.

14.- La no retirada de las pilas de madera o su retraso con respecto al plazo de ejecución se penalizará además de con la pérdida de la fianza y pago del valor de la madera, con el coste de eliminación de dichas pilas y los posibles daños ocasionados por la aparición de plagas.

15.- El Coste de las pistas de desembosque que haya que realizar, así como el coste por medios mecánicos de la eliminación de los residuos generados en la apertura de las mismas, será a costa del adjudicatario, quedando obligado a apilar y a retirar la madera necesaria para su apertura. Esta red de vías de saca, previamente deberá ser autorizada por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural y dichas calles serán señaladas por el personal asignado por el Ayuntamiento de Fuencaliente con la supervisión facultativa de los Agentes Medioambientales

16.- Asimismo, el adjudicatario está obligado a la recogida y destrucción de todos los residuos procedentes de la entresaca y/o corta.

La madera se retirará por rodales marcados, en los cuales se realizará la eliminación de residuos: copas y ramas, mediante medios mecánicos (martillos, cadenas, etc.) incluyendo la preparación previa.

En caso excepcional, de que se autorice específicamente se podrá realizar por quema, siempre y cuando el tiempo y la legislación de incendios lo permitan y el informe del Parque Natural sea favorable. Con las siguientes limitaciones y precauciones (además de las específicas que se pudieran prever):

Se realizará sobre los lugares anteriormente señalados (más rozados y clareados), con las siguientes salvedades:

- No quemar en días de viento.
- No quemar a destajo.
- No quemar en el centro del día, ni a última hora de la tarde.
- Horario de quema: desde la mañana temprano hasta las 11 de la mañana.
- Deberá existir una persona responsable del control de las quemas.
- Los montones a quemar no deberán superar el metro de altura. Además se deberán prever los posibles cambios de viento.
- Limpiar perímetros de las hogueras en 5 m. alrededor.
- En la superficie a quemar deberá existir un extintor de 20 l. por hoguera.
- Antes de la marcha del trabajo comprobar la no existencia de focos ardiendo.
- No quemar en zonas muy espesas.
- Respetar temporadas y demás instrucciones que fijen la normativa de incendios existente en la Comunidad Autónoma y a nivel nacional.

En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar fuegos innecesarios y la propagación



de los mismos.

Los trabajos de quema con autorización específica podrán ser suspendidos por el Agente Medioambiental, el Director de Obra o personal facultativo, cuando se pueda deducir un riesgo para la integridad del monte, debido a condiciones climáticas adversas o por problemas de plagas.

En caso de peligro de incendios se suspenderá la quema y se exigirá la eliminación de residuos por medios mecánicos (astilladora convencional, desbrozadora de martillos o de cadenas) no debiendo quedar residuos de un grosor de más de 7,5 cm. sobre el suelo y los troncos residuales quedar totalmente descortezados.

17.- Se podrá extraer la madera por líneas de máxima pendiente, salvo en los lugares en que se indique por los Agentes Medioambientales.

Se realizará una calle paralela a las vías forestales por encima de la misma, para depositar la madera de forma que se pueda acceder mediante la pluma del camión.

El adjudicatario de la madera será responsable de todos aquellos accidentes que se puedan provocar por los trabajos forestales realizados o por la no obtención de los permisos correspondientes.

18.- No se cortarán las cunetas de los caminos por las calles de desembosque abiertas, ni por depósito de maderas y residuos. Si esto fuera imprescindible las cunetas serán limpiadas y restituidas posteriormente con cargo al adjudicatario de la madera, y siempre con el visto bueno de los Agentes Medioambientales.

El deterioro de las vías forestales por saca de madera en días de lluvia o posteriores a las mismas, deberá ser reparado con cargo al adjudicatario y a su costa.

19.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones especificadas en el Pliego General o Pliego Especial de aprovechamientos maderables y leñosos (incluida la Biomasa) de la Comunidad Autónoma (Orden de 2/11/2010) y **Pliego de Cláusulas Administrativas fijadas por la administración** o impago de cantidades, implicará la resolución del contrato de adjudicación, ejecutando el total del aval bancario que deberá responder de todos los incumplimientos, pago de denuncias y/o impagos, así como se empleará el dinero restante (una vez hechas las correspondientes liquidaciones) para que mediante propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y con la supervisión técnica del personal adscrito al Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, se realice la eliminación de residuos, reparación de caminos y cualquier otro problema generado en el monte por el adjudicatario por dicho incumplimiento y/o rescisión de contrato (antes de haber extraído toda la madera). Si el aval bancario o fianza no respondiera de todos los incumplimientos, se procederá a exigir las cantidades necesarias de acuerdo con los procedimientos que marque la ley.

20.- La eliminación de residuos que se pueda provocar como consecuencia de la apertura de calles y de vías de saca se efectuará antes de la retirada del último camión, y en cualquier caso, antes de 30 días de su apeo, salvo que se autorice a su retraso por motivos debidamente justificados.

21.- El incumplimiento de cualquiera de las antedichas condiciones tendrá por efecto la incautación de la fianza, así como la reclamación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del mismo de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2017

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

EL DIRECTOR-CONSERVADOR.
P.N. Valle de Alcudia y Sierra Madrona

Fdo.- Carlos Blazquez Orodea.

Fdo:Juan Ruiz de Castañeda León